

**Número 2.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el lunes, día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Invitado por el Sr. Alcalde

D. Manuel Bravo Acuña

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta minutos del lunes, día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día trece de enero del año dos mil diecisiete, número 1, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2014, al punto 4º, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo órgano de 22 de marzo de 2014, al punto 4º, de ejecución forzosa del acuerdo de restauración de la legalidad urbanística mediante multa coercitiva derivada del expediente de Infracción Urbanística [REDACTED], la cual desestima el recurso e impone las costas procesales a la parte recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina Técnica Municipal, a fin de comprobar que se ha dado cumplimiento a la restauración de la legalidad por el Sr. [REDACTED].

**2.2.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra desestimación presunta de solicitud de fecha 28 de octubre de 2014, relativa a la encomienda de servicios extraordinarios, el cual tiene por desistido al recurrente declarando terminado el procedimiento.

**2.3.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2016, al punto 3º.2, desestimatorio de recurso de reposición formulado en el expediente de Infracción Urbanística [REDACTED], la cual desestima el recurso, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

**2.4.- Escrito de la Asociación Santo Ángel Custodio de Rota, trasladando acuerdo por el que se otorga el título de Socio de Honor al Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de la Asociación Santo Ángel Custodio de Rota, trasladando acuerdo de su Junta Directiva por el que se otorga el título de Socio de Honor al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

**2.5.- Comunicación de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con certificación registral acreditativa de inscripción de obra nueva de una edificación antigua.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Registro General de 11 de enero de 2017, número 708, que dice:

“Esta Secretaría General ha tenido conocimiento, a través de notificación realizada por el Registro de la Propiedad de Rota, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURH), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de certificación registral, cuya copia se adjunta, acreditativa de inscripción de obra nueva consistente en vivienda, mediante certificación de arquitecto que acredita que la edificación cuenta con una antigüedad del año 1997, en polígono 19, parcela 203, finca registral 12144, del término municipal de Rota (Cádiz).

Para el caso de que se haya comprobado por ese Ayuntamiento que han transcurrido los plazos para el restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de dicha construcción, debe señalarse que:

A) Si ésta no se ajustara a la ordenación territorial y urbanística vigente, la misma podrá quedar en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, de conformidad con los artículos 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dado que estas obras ha accedido al Registro de la Propiedad sin que conste la previa y preceptiva resolución administrativa declarativa de esta situación, previos informes técnico y jurídico, con expresión de las limitaciones inherentes a este régimen, incluyendo las órdenes de ejecución necesarias para la restauración del

paisaje del entorno (artículo 28 del TRLSRU, artículo 53 y Disposición Transitoria Tercera del Decreto 60/2010, del 16 de marzo), se solicita de ese Ayuntamiento que proceda, a costa del interesado, a iniciar el procedimiento de declaración de las obras en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido, poniéndolo en conocimiento del Registro de la Propiedad, a fin de garantizar la protección de los terceros adquirentes.

Si las obras en cuestión estuvieran situadas sobre suelo no urbanizable, se recuerda que habrá de observarse el procedimiento de asimilación a la situación de fuera de ordenación que se encuentra detallado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Para el caso de que, habiendo transcurrido los plazos para el restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de dicha obra, ésta se ajustará a la ordenación territorial y urbanística vigente, se recuerda que toda obra nueva terminada requiere acto administrativo declarativo de su situación urbanística para su acceso al Registro de la Propiedad, en este caso la licencia de ocupación/utilización.

C) Para el caso de que se trate de una edificación que pudiera estar incurso en la situación legal de fuera de ordenación, se le significa que esta situación ha de ser declarada y reflejada con las limitaciones inherentes en su caso, en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 76 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Todo lo anterior en aplicación de los principios de colaboración interadministrativa y respecto al ejercicio legítimo de sus competencias por otras Administraciones Públicas que se recogen en los artículos 140.1.c) y 141.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 4 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de conformidad con el informe del Sr. Secretario, acuerda dar traslado a la Oficina Técnica Municipal, para que se de debido cumplimiento a la comunicación de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

**2.6.- Comunicación del Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, remitiendo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro General de 16 de enero de 2017, número 1198, que dice:

“Ante la reiteración de consultas formuladas acerca del alcance de la obligación de publicidad activa establecida en el artículo 10.1 I) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, hemos creído conveniente darle traslado del adjunto informe de la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos que considere oportunos.

Aunque con algunas diferencias, las consultas que nos han presentado coinciden en preguntar cómo puede armonizarse la obligación de publicar, en las correspondientes páginas web, *“la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo”* con la especial protección que brinda a los datos reveladores de la afiliación sindical el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Según sostiene el adjunto informe de la Agencia Española de Protección de Datos, en la medida en que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía aún no ha asumido materialmente la competencia ejecutiva sobre protección de datos personales, es la Agencia estatal la llamada a resolver las consultas que puedan plantearse acerca de la aplicabilidad del límite del derecho de protección de datos a las obligaciones de publicidad activa establecidas por el Parlamento de Andalucía.

Pues bien, aunque la Ley de Transparencia Pública de Andalucía atribuye expresamente a esta Dirección la función de *“resolver las consultas que en materia de... protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a esta Ley”* (art. 48.1 e), a fin de evitar los problemas de inseguridad jurídica que acarrearía para los sujetos obligados al cumplimiento de nuestra Ley que el Consejo abordase este tipo de consultas -con un resultado, quizá, no necesariamente coincidente con el que sostenga la Agencia estatal-, hemos optado por seguir la línea director de ésta y, en consecuencia, dejar en suspenso el ejercicio de dicha función en tanto que este consejo no asuma de forma efectiva la competencia ejecutiva en la materia.

Como es obvio, hasta que tal asunción material de la competencia no se produzca, las dudas interpretativas que pueda suscitar el informe adjunto, así como cualquier otra consulta referente al alcance de la publicidad activa en relación con la protección de datos, habrán de dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando dar traslado a la Responsable del Portal de la Transparencia, D<sup>a</sup> [REDACTED], así como a la Jefa del Área de Recursos Humanos.

**2.7.- Escrito de D. [REDACTED], en relación con la imposibilidad de presentar escrito por correo electrónico, interesando pagar en un solo plazo el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana 2016.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito que presenta D. [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General de 18 de enero de 2017, número 1415, interesando por escrito, ante la imposibilidad de hacerlo por correo electrónico dirigido a este Ayuntamiento, pagar en un solo plazo el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana 2016.

El Sr. Secretario informa que, a la vista del escrito, formuló consulta al Encargado del Departamento Informático sobre la puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica, quien le informó que está pendiente que la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre publique la modificación del nombre de la Sede Electrónica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se den instrucciones al Responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED], para que se agilice y ultime la puesta en marcha de la Sede Electrónica.

**2.8.- Correo electrónico del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comunicando la posibilidad de renovar la suscripción en papel.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico que remite el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comunicando la posibilidad de renovar la suscripción en papel, ascendiendo el coste de la cuota anual a 115,04 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se continúa con la suscripción de un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia en soporte papel.

**2.9.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza**

**municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas en materia de viviendas.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de 18 de enero de 2017, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas en materia de viviendas.

**2.10.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas sociales.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de 18 de enero de 2017, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas sociales.

**2.11.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de 18 de enero de 2017, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.

**2.12.- Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz, por el que se hace público el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 13, de 20 de enero de 2017, página 2 y siguientes, del Anuncio de la Excm. Diputación de Cádiz, por el que se hace público el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Técnico del Negociado de Contratación, D<sup>a</sup> [REDACTED].

**2.13.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14, de 23 de enero de 2017, página 7, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED].**

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de pérgola a base de colocar un pilar y vigas vistas, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/03/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de legalidad urbanística, incoado a D. [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-05-2015, al punto 4. 1, por el que se le apercibía de multa coercitiva, en caso que no procediere a la ejecución de la orden de restitución de legalidad urbanística, se emite informe en el siguiente sentido:

Fundamentos del recurso:

- Se solicita la nulidad y la suspensión del procedimiento de ejecución en base al art. 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por concurrir, causa de nulidad del art. 62.1 y 63 de la mencionada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

2.- En contestación a las cuestiones alegadas, se informa, que la caducidad de la potestad de ejecución de los actos o resoluciones administrativas firmes, se inicia con la notificación de la orden de demolición o ejecución que tuvo lugar el 27-04-2001 (contando a partir de dicha fecha el plazo de ejecución de las resoluciones administrativa de carácter firme), que en defecto de norma específica de derecho administrativo, ha sido fijado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en 15 años, por aplicación con carácter subsidiario del plazo de las acciones personales establecida en el art. 1964 del Código Civil ( Derecho Común).

3.- Lo que el recurrente alega, es la prescripción de la infracción que no ha tenido lugar, dado que la incoación del expediente de protección de legalidad urbanísticas, notificada en fecha 28-09-2000, interrumpió el plazo de prescripción y como hemos mencionado se trata del plazo de ejecución de los acuerdos o resoluciones administrativas.

Por lo expuesto, no se dan las causas de nulidad alegadas establecidas en los art. 62.1 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, no procediendo la suspensión solicitada en base al art. 111 de dicho cuerpo legal, pues el fin del

procedimiento es la reposición a su estado original alterado con la actuación ilegal.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y la suspensión solicitada.”

En base a lo anteriormente expuesto y visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 01/03/16, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y la suspensión solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, desestimar el recurso de reposición interpuesto y la suspensión solicitada.

### 3.2.- Número [REDACTED] de Dª [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] sancionador, el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a Dª. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en solado de terrazo de 20 m2 en patio trasero de la vivienda sita en C/ [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/01/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en solado de terrazo de 20 m2, en patio trasero de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- En cuanto a la normativa de procedimiento administrativo que hay que aplicar a este expediente, de conformidad a la Disposición Transitoria 3ª, es la normativa anterior, es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre, asimismo es aplicable el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia propone imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer a Dª [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a Dª [REDACTED] una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**3.3.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED].**

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de almacén, perreras y

gallinero a base de perfiles y chapas metálicas de 9 x 2 m2 en [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/01/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Don [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de almacén, perreras y gallinero, a base de perfiles y chapas metálicas de 9 por 2 m2, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- En cuanto a la normativa de procedimiento administrativo que hay que aplicar a este expediente, de conformidad a la Disposición Transitoria 3ª, es la normativa anterior, es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre, asimismo es aplicable el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a Don [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil doscientos treinta y ocho euros (1.238 euros=112,5 % valoración), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil doscientos treinta y ocho euros (1.238 euros = 112,5 % valoración), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D. [REDACTED] una sanción de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.238 euros = 112,5 % valoración), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE D. [REDACTED], INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTURISMO NÚM. 2.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en Automóviles de Turismo en el municipio de Rota (Cádiz) y vista petición formulada por D. [REDACTED], quien desea transmitir licencia de autoturismo [REDACTED], adquirida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis de julio del 2010, por un precio de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS y por una duración de veinticinco años, y siendo su deseo de transmitirla a D. [REDACTED], el cual reúne los requisitos exigidos para ejercer la profesión, conforme el artículo 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero y por un precio de CUARENTA Y DOS MIL EUROS, una vez visto conclusión del informe emitido por el Negociado de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

“La transmisión de la licencia de eurotaxi [REDACTED] interesada por D. [REDACTED], puede ser autorizada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y ello siempre y cuando se de cumplimiento a los requisitos formales y materiales contenidos en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en Automóviles de Turismo en el Municipio de Rota.

En el caso de que la Junta de Gobierno conceda autorización para la transmisión de la licencia, tendrá también este Excmo. Ayuntamiento un plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el/la transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.”

Tiene a bien elevar a esta Junta de Gobierno para su aprobación le mencionada propuesta para su aprobación, debiendo decidirse si se ejercer

el derecho de tanteo a la misma o bien se acepta la petición formulada por D. Manuel Moyano.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y conceder a D. [REDACTED] autorización para la transmisión de la licencia de autotaxi [REDACTED], a favor de D. [REDACTED], por un precio de CUARENTA Y DOS MIL EUROS.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, adoptaba acordar la convalidación del Decreto de la Alcaldía de inicio de expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, mediante el procedimiento abierto (artículos 157 a 161) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y tramitación ordinaria con único criterio de adjudicación (precio mas bajo) (artículo 109 del TRLCSP), en la forma y condiciones que se establecen en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

En base a lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, (*publicado en el BOP de Cádiz núm. 152, el 10/08/2016*), por el que se delega competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, por ello, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS, conforme a lo dispuesto en los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se tramitará mediante el procedimiento abierto, regulado en

los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tramitación ordinaria, y único criterio de adjudicación (precio mas bajo).

El presupuesto base de licitación es de ciento dos mil ochocientas cincuenta euros (102.850€), IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

PARA VÍAS PÚBLICAS:

- Importe neto (IVA excluido): 60.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 12.600,00 €
- Importe total (IVA incluido): 72.600,00 €/anuales

PARA EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Importe neto (IVA excluido): 25.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 5.250,00 €
- Importe total (IVA incluido): 30.250,00 €/anuales

La duración del acuerdo Marco se fija en dos años prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del plazo referido, por periodo de un año, y admitiéndose dos prórrogas, siendo por tanto la duración máxima del acuerdo marco de 4 años. El precio total, incluidas las prórrogas, asciende a cuatrocientos once mil cuatrocientos euros (411.400,00€), siendo el importe neto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€) y el importe del IVA de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00€).

2.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el Acuerdo Marco y el proceso de adjudicación.

3.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1532.210 y 02.920.212.

4.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procediéndose al anuncio de la licitación en la forma y por los medios legalmente establecidos."

Del mismo modo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 16 de enero de 2017, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, (en adelante TRLCSP) por esta Intervención, se procede a informar el expediente indicado al inicio.

### I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación de acuerdo marco para suministro de materiales de obra.

Que tiene la naturaleza de un contrato de suministro, conforme establecen los artículos 5.1 y 9.3 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a del TRLCSP tiene carácter administrativo.

### II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP; tramitación ordinaria, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP, y un único criterio de adjudicación.

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

### III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2016, ni la cuantía de seis millones de euros ni su duración es superior a cuatro años. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato corresponde al Alcalde-Presidente, al no superar la cantidad de 300.000,00 €, según Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 10 de agosto de 2016.

Que la composición y régimen correspondiente de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se designa en el apartado 11.2 del PCAP, ajustándose a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, al punto 8º (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2015).

#### IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Consta la aprobación de Inicio del expediente por el órgano de contratación e informe de necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del referido TRLCSP, constando informe de necesidad y Decreto de Alcaldía de fechas 17 y 23 de noviembre de 2016 respectivamente.
- El PCAP y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, están debidamente firmados.
- De acuerdo con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, consta Informe jurídico emitido por el Negociado de Contratación de fecha 10 de enero de 2017, con el visto bueno de la Secretaría General.
- A los efectos del artículo 109.3 del TRLCSP, el crédito para este gasto se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 174.1 del TRLRHL y artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con respecto al 2017 existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose emitido certificado de existencia presupuestaria mediante documentos contables [REDACTED]  
[REDACTED]

#### V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula 4 del PCAP en relación al anexo I. Establece que:

“El gasto o presupuesto máximo anual previsto para los suministros objeto del acuerdo marco, asciende a la cantidad que se establece a continuación:

PARA VÍAS PÚBLICAS:

1. Importe (IVA EXCLUIDO): 60.000,00 €/ anual
2. Importe IVA (21%): 12.600,00 €
3. Importe total (IVA incluido): 72.600,00 €/ anual.

PARA EDIFICIOS MUNICIPALES:

1. Importe (IVA EXCLUIDO): 25.000,00 €/ anual
2. Importe IVA (21%): 5.250,00 €
3. Importe total (IVA incluido): 30.250,00 €/ anual.

Para los acuerdo marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 88.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El precio total, incluidas las prórrogas, asciende a cuatrocientos once mil cuatrocientos **(411.400,00€)**, siendo el importe neto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€) y el importe del IVA de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00€)

Dicho presupuesto se ha obtenido en base a los precios de mercado y al consumo medio observado en el año 2016, y pretende servir de base a la confección de las ofertas, además de determinar el procedimiento de tramitación del expediente de contratación.”

En cuanto a la revisión del precio, para este contrato no esta prevista la revisión.

Asimismo, en cuanto al abono del precio, en el apartado 21 establece su regulación por lo estipulado en el artículo 216 del TRLCSP.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

En el apartado 6 del PCAP establece que:

“El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del mismo, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de un año. Podrán existir hasta dos prórrogas de un año cada una. Por tanto la duración máxima del acuerdo marco será de cuatro años.

La prórroga habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, y deberá adoptarse con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo del contrato o de cualquiera de las prórrogas."

#### VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP. En la cláusula 11.6 d) y en el anexo I del PCAP no figura una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95.1 del TRLCSP, que determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva.

1. "Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas."

En el PCAP en su apartado 14 consta un plazo de garantía de tres meses.

#### VIII. PENALIDADES Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Que consta en el apartado 24 y en el anexo I del PCAP el régimen de penalidades, ajustándose a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Asimismo, se establecen el anexo VIII del PCAP que para determinar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada, se estará a lo previsto en el TRLCSP y RGLCAP.

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS, conforme a lo dispuesto en los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se tramitará mediante el procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tramitación ordinaria, y único criterio de adjudicación (precio mas bajo).

El presupuesto base de licitación es de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA EUROS (102.850€), IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

PARA VÍAS PÚBLICAS:

- Importe neto (IVA excluido): 60.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 12.600,00 €
- Importe total (IVA incluido): 72.600,00 €/anuales

PARA EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Importe neto (IVA excluido): 25.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 5.250,00 €
- Importe total (IVA incluido): 30.250,00 €/anuales

La duración del acuerdo Marco se fija en dos años prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del plazo referido, por periodo de un año, y admitiéndose dos prórrogas, siendo por tanto la duración máxima del acuerdo marco de 4 años. El precio total, incluidas las prórrogas, asciende a cuatrocientos once mil cuatrocientos euros (411.400,00€), siendo el importe neto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€) y el importe del IVA de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00€).

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el Acuerdo Marco y el proceso de adjudicación.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procediéndose al anuncio de la licitación en la forma y por los medios legalmente establecidos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE FRANJA DE TERRENO CEDIDA A D. [REDACTED], EN LA [REDACTED].**

Es conocida la propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 10 de febrero de 2016 y registro de entrada [REDACTED], tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. [REDACTED], en representación de Ecologistas en Acción - Rota, solicitando información la cesión a un particular de unos terrenos en el [REDACTED].

En este sentido, existe un acuerdo adoptado el 13 de febrero de 2001, por unanimidad de la Comisión de Gobierno, por el que se le cede al interesado *"una franja de terreno improductivo en el [REDACTED] del término municipal de esta Villa, con lo cual se evitaría el vertedero allí formado donde pueden encontrarse latas, vidrios, escombros, restos de muebles, sanitarios, etc. aportando plano del terreno que interesa, cuyas dimensiones son de 37 ml. por su frente y de 12 y 40 por ambos lados, comprometiéndose igualmente a limpiar y sanear estos terrenos, como asimismo a vallarlos con una malla metálica y a 1,50 metros de altura"*.

En el acuerdo se recoge también que, conforme a los informes emitidos por la Delegación de Medio Ambiente y Patrimonio, *"no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre acogándose al art. 34 de la Ley 7/1999, la cual recoge que las ocupaciones de dominio público en precario pueden efectuarse, sin determinación de plazo, sin simplemente toleradas y pueden quedar sin efecto por la entidad local en cualquier momento y sin indemnización alguna"*.

En el mes de abril de ese mismo año, en base a un escrito del Presidente de la Asociación de Vecinos [REDACTED] en el que denunciaba la ocupación de esta zona y el impedimento del acceso a las parcelas colindantes, la misma Comisión acordaba por unanimidad *"comprobando que no se interrumpe el acceso que se denuncia, existiendo un carril perfectamente transitable"*, ratificar el *acuerdo adoptado por esta misma Comisión, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 13/92/01, al punto 23º, ..."*

En vista de los antecedentes, y con el fin de conocer la situación actual de este camino rural, se han elaborado informes por parte de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, de la Unidad de Inspección de la Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de la Delegación de Patrimonio. En base a dicha documentación y a otra que se adjunta, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Iniciar el expediente de recuperación de oficio de una franja de terreno de dimensiones 37x12x40 m., cedida a D. [REDACTED], en la [REDACTED], según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2001.

2.- Conceder al interesado un plazo de diez días de alegaciones, a contar a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo.

3.- Solicitar autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para recuperar el tramo de la [REDACTED] que actualmente se encuentra totalmente *cerrado* por la vegetación (fundamentalmente tunas y palmitos)."

Igualmente, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> [REDACTED], de fecha 18 de enero de 2017, que dice así:

"Con fecha 10 de febrero de 2016 y registro de entrada nº 3317, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. [REDACTED], en representación de Ecologistas en Acción - Rota, solicitando información la cesión a un particular de unos terrenos en el [REDACTED].

En relación a este asunto, existe un acuerdo adoptado el 13 de febrero de 2001, por unanimidad de la Comisión de Gobierno, por el que se le cede a D. [REDACTED] *"una franja de terreno improductivo en el [REDACTED] del término municipal de esta Villa, con lo cual se evitaría el vertedero allí formado donde pueden encontrarse latas, vidrios, escombros, restos de muebles, sanitarios, etc. aportando plano del terreno que interesa, cuyas dimensiones son de 37 ml. por su frente y de 12 y 40 por ambos lados, comprometiéndose igualmente a limpiar y sanear estos terrenos, como asimismo a vallarlos con una malla metálica y a 1,50 metros de altura"*.

En el acuerdo se recoge también que, conforme a los informes emitidos por la Delegación de Medio Ambiente y Patrimonio, *"no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre acogándose al art. 34 de la Ley 7/1999, la cual recoge que las ocupaciones de dominio público en precario pueden efectuarse, sin determinación de plazo, sin simplemente toleradas y pueden quedar sin efecto por la entidad local en cualquier momento y sin indemnización alguna"*.

En el mes de abril de ese mismo año, en base a un escrito del Presidente de la Asociación de Vecinos [REDACTED] en el que denunciaba la ocupación de esta zona y el impedimento del acceso a las parcelas colindantes, la misma Comisión acordaba por unanimidad *"comprobando que no se interrumpe el acceso que se denuncia, existiendo un carril perfectamente transitable"*, ratificar el *acuerdo adoptado por esta misma Comisión, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 13/92/01, al punto 23º, ..."*

La zona objeto de este informe se encuentra en el camino denominado [REDACTED] catalogado en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Rota" con referencia a.3.1.00633, dado de alta en dicho documento el 29 de octubre de 2007. Tiene una longitud aproximada de

700 m. y se accede bien desde la vía de servicio de la A-491 como desde la vía de servicio de la A-2076, discurriendo por el [REDACTED] y cruzando el [REDACTED].

Con el fin de conocer la situación actual de este camino, el pasado 6 de septiembre se solicitó informe tanto a la Unidad de Inspección, de la Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, como al Negociado de Patrimonio, que complementan al presente y que se adjuntan al expediente.

Y es todo cuanto tengo el honor de exponer en Rota, en la fecha abajo indicada.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Técnico del Negociado de Patrimonio, D. [REDACTED], de fecha 6 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- Consultado el Inventario General de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, resulta que las fincas que a continuación se detallan, aparecen inventariadas con los números de referencia que asimismo se indican:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Ambas fueron dadas de alta en el inventario municipal con fecha 29 de octubre de 2007, dentro del epígrafe de vías públicas.

Igualmente se informa que ninguna de ellas se encuentra incluidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término municipal de Rota, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957, por lo que se entienden de propiedad municipal.

2º.- Con respecto a la [REDACTED] se informa asimismo que, consultado los datos obrantes en este Negociado, consta expediente núm. P-3/2001 que contiene la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2001, al punto 23º, por el que se cede en precario una franja de terreno improductivo en el [REDACTED] del término municipal, a D. [REDACTED], de conformidad al artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Cartografía Catastral.
- Planimetría del Catastro Rústico Parcelario vigente.

Se adjunta copia de la documentación que se relaciona.  
Es cuanto se puede informar al respecto.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Auxiliar de Inspección, D. [REDACTED], de fecha 22 de diciembre de 2016, que dice así:

“En relación a su petición con [REDACTED] de entrada en Unidad de Inspección de fecha 21/12/2016, interesando informe sobre el estado actual que presenta el [REDACTED], todo ello relacionado con el expediente de recuperación de caminos, [REDACTED] tengo a bien informar:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, en turno de mañana, se puede comprobar que el [REDACTED] (de unos medidas aprox. de 700m/l ) mantiene dos entradas/salidas, una desde la vía de servicio de la A-491 y otra desde la vía de servicio de la A-2076 discurriendo por el [REDACTED] (Se desconoce si existe paso puente ) Éste camino lo designa Sede Electrónica del Catastro con dos referencias catastrales.

Entrando desde vía de servicio A-2076 [REDACTED] mantiene en su firme con material aportado “todo 1” descompactado mayormente, ocasionando socavones varios en todo su tramo consecuencia de las aguas pluviales y paso de vehículos, con una anchura de paso en tramos distintos entre 4, 5 ó 6 metros, con algunos tramos de cunetas habilitadas a salidas de aguas pluviales. Da acceso a diseminado de edificaciones y parcelas de labor.

Este camino se encuentra hacia su tramo medio aprox. intransitable/inaccesible por dos conceptos:

1- Tramo 1: Desde la vía de servicio de la A-491, a unos 150 m de recorrido, no se puede continuar el paso debido al cierre natural por la flora existente, el cual discurre entre las parcelas [REDACTED] en su margen izquierda y por [REDACTED] en su margen derecha cercana [REDACTED] Las medidas de éste tramo intransitable pudiera ser de unos 100m/l Aprox. hasta su cruce con el arroyo.

2- Tramo 2: Desde la vía de servicio de la A-2076, hacia el encuentro con [REDACTED] (unos 275 m/l) se encuentra un cerramiento con tubo y malla, (de unos 700-900 m2 aprox.) con un acceso instalado en éste con cadena y candado, manteniendo en su interior arboleda y arbustos propios de la zona, todo ello sin desbroce aparente. De este cerramiento en dominio público se tiene constancia que fue cedido en precario en el año 2001 al Sr. [REDACTED] para su limpieza, vallado y conservación.

Entrando desde vía de servicio de A-491 [REDACTED] éste mantiene firme natural entre parcelas, al cual se le ha aportado en varios puntos restos de escombros no tratados, (todo ello de apariencia antigua) con ancho de tránsito entre 1´5 y 2 metros aprox. en puntos distintos, de poco tránsito ya que sólo es utilizado de obligado por propietario de parcela nº 3 mayormente.

Que sobre la titularidad de las parcelas colindantes o afectados que nos ocupa, ésta Unidad de Inspección, ya que éste informe urge prisa de desarrollo, no ha podido localizar para actualizar a éstos.

Que sobre las medidas aportadas en éste informe son todas generadas de forma visual y aproximadas.

Que a la persona que se le cedió la franja de terreno de dominio público en el tramo medio del [REDACTED], y no pudiéndose constatar a la fecha de hoy si sigue siendo el responsable de la misma es D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], Rota Cádiz.

Se adjuntan fotografías, planimetría de situación y zonas afectadas.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, en consecuencia:

1º.- Iniciar el expediente de recuperación de oficio de una franja de terreno de dimensiones 37x12x40 m., cedida a D. [REDACTED], en [REDACTED] según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2001.

2º.- Conceder al interesado un plazo de diez días de alegaciones, a contar a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo.

3º.- Solicitar autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para recuperar el tramo de la [REDACTED], que actualmente se encuentra totalmente cerrado por la vegetación (fundamentalmente tunas y palmitos).

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE D. [REDACTED], INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO [REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Por el Jefe del Negociado de la Delegación de Mercados, se remite expediente completo relativo al cambio de titularidad del puesto [REDACTED] del Mercadillo Semanal, el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Mercado, Dª Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por escrito de fecha 25 de octubre de 2016, Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] solicita se le conceda el cambio de titularidad del puesto nº [REDACTED] del mercadillo a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de Chiclana, para ejercer la actividad de venta de textil y calzado, con ocupación de 6 metros.

Según la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Alta en el régimen de la Seguridad social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- c) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- f) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil a Terceros.
- g) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- h) Dos fotografías tamaño carnet.
- i) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 21 de diciembre de 2016, Doña [REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D.N.I. núm. [REDACTED], no tienen deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder la baja, en el puesto [REDACTED], a Don [REDACTED], desde el 1º trimestre del ejercicio 2.017.

2.- Conceder el alta a Doña [REDACTED] desde el 1º trimestre del ejercicio 2017, para la venta de textil y calzados y una ocupación de 6 metros.

3.- Emitir recibo desde el 1º trimestre y proceder en consecuencia a la anulación del recibo emitido a nombre de D. [REDACTED] en concepto del 1º trimestre del ejercicio 2017.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local la cual, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Mercados y, por tanto:

1º.- Conceder la baja en el puesto [REDACTED] a Don [REDACTED], desde el 1º trimestre del ejercicio 2.017.

2º.- Conceder el alta en el puesto [REDACTED] a Doña [REDACTED], desde el 1º trimestre del ejercicio 2017, para la venta de textil y calzados y una ocupación de 6 metros.

3º.- Emitir recibo desde el 1º trimestre y proceder en consecuencia a la anulación del recibo emitido a nombre de D. [REDACTED] en concepto del 1º trimestre del ejercicio 2017.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE Dª [REDACTED] INTERESANDO RENUNCIA A CESIÓN DE PANTEÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Jefe del Negociado de la Delegación de Cementerio, se remite expediente completo relativo a la solicitud de renuncia de la titularidad de la cesión por 99 años del panteón nº [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Cementerio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, visto el escrito de fecha 06-05-16, presentado por Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio en

C/ [REDACTED], en representación de si misma y sus hermanos, D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y D [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], así como de su prima, D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], por el cual presentan la renuncia a la titularidad de la cesión por 99 años, del panteón n<sup>o</sup> [REDACTED], del Cementerio Municipal, tras haber fallecido la titular del mismo, D<sup>a</sup> [REDACTED].

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, a nombre de D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

Esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

Que es cuanto tiene a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, la cual con su superior criterio revolverá lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, aceptar la renuncia a la titularidad de la cesión por 99 años, del panteón n<sup>o</sup> [REDACTED], del Cementerio Municipal, tras haber fallecido la titular del mismo, D<sup>a</sup> [REDACTED].

#### PUNTO 9<sup>o</sup>.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACIÓN CON ESCRITOS DE RENUNCIA A CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

9.1.- De D<sup>a</sup> [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de la Delegación de Cementerio, se remite expediente completo relativo a la solicitud de renuncia a cesión por 50 años del nicho n<sup>o</sup> [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la vecina de esta localidad Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], mediante escrito de fecha día 28-09-2016, con número de Registro General de Entradas de este Ayuntamiento [REDACTED], presenta su renuncia a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

Los restos que se encontraban inhumados en este nicho han sido exhumados para su posterior Cremación en el Tanatorio del Puerto de Santa María, por lo que el nicho está en la actualidad desocupado.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 27-12-16, a nombre de [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Departamento de Recaudación.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, a fin de que la misma con su superior criterio acuerde lo más conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aceptar la renuncia a la cesión por 50 años del nicho número [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED] del Cementerio Municipal.

## 9.2.- De D. [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de la Delegación de Cementerio, se remite expediente completo relativo a la solicitud de renuncia a cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Cementerio, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte del vecino de esta localidad Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], mediante escrito de fecha día 15-12-2016, con número de Registro General de Entradas de este Ayuntamiento [REDACTED], presenta su renuncia a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

Los restos que se encontraban inhumados en este nicho han sido exhumados para su posterior Cremación en el Tanatorio del Puerto de Santa María, por lo que el nicho está en la actualidad desocupado.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 27-12-16, a nombre de Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Departamento de Recaudación.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, a fin de que la misma con su superior criterio acuerde lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aceptar la renuncia a la cesión por 50 años del nicho número [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED] del Cementerio Municipal.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE Dª [REDACTED], SOLICITANDO CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Jefe del Negociado de la Delegación de Cementerio, se remite expediente completo relativo a la solicitud de cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de fecha 18 de noviembre de 2016, por el que se solicita la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, ya que por parte de [REDACTED] en representación de la interesada, se presenta carta de pago por la cantidad de 1.196,87 €, por varios conceptos, entre ellos la sección por 50 años del nicho anteriormente citado y el mantenimiento del año en vigor, cantidades establecidas para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don José [REDACTED], al día 27-12-2016, Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], resulta que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Que es cuanto tiene a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, la cual con su superior criterio revolverá lo más conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, acceder a la cesión interesada, previo pago de la cantidad de 795,00 €, conforme determina la correspondiente Ordenanza Municipal.

#### **PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 12º.- URGENCIAS.**

No se somete ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,